



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2019
SDM-SC-42358 y 42357/2019

Señor (a):
LAURA CAROLINA ALVAREZ VARGAS
Calle A Bis No. 78 H - 95 Apto 510 Interior 5
Teléfono: 3105773772
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-42359 y 42357 /2019

Señora Laura:

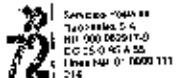
En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

En fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000013015425 del 07/15/2016, o referente de la infracción placas **BO0836**, matriculado en la ciudad de Bogotá, fue enviado a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (RDA), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de emisión del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 7 A BIS No. 78 H - 95 Apto 510 Interior 5** a la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN INCOMPLETA"** que no es atribuible a esta administración.

472	Motivo de Devolución	Desconocida	No Cede Motos
		Rehusado	No Recusado
	Dirección Erronea	Cupado	No Contratado
	No Recusado	Faltante	Aprobado Chuzando
		Fuente Mayor	
Fecha 1	Fecha 2	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.	Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones

12 Abril 19



SEÑALANTE
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría de Movilidad

Sección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1116-1000

Vía: YG22511794000

DESTINATARIO

Nombre: Rueda Social
RA CAROLINA ALVAREZ VARGAS

Sección: CALLE A BIS #78 H - 95

CIUDAD INTERIOR 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Código Pre-Admisión:

702019 14 55:37

En digitalización y 702019 14 55:37

702019 14 55:37

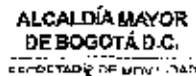
AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



GUIA - CARTACÓPIA
(Continuação)



ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 05-11-2010 BY 60322 UCBAW/STP

UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

Remittance: \$24 - GOVERNMENTAL USE
ADDRESSEE
NUMBER
CITY AND STATE

Destinatario: CLUB DEPORTIVO LA CAJONERA

DATE OF CH. 7 A SIG No. 78 H - 55

Destino: BOGOTA-CUNDINAMARCA
 11/01/2016 10:00:37 AM/2016

Cont. Cont.

DOE: [REDACTED] 1975
 6 APR 1975 10:00 AM

Devolution

X

544 48

57-242-1-10-1-4

100

1. 2. 3.

2. 2. 2. 2. 2.

1997

• • •

1. $\frac{1}{2}$

2. 4

2000

2000

三、

2002

22

21

21

De otra parte, la orden de comparendo No. **1100108082978515** de fecha 08/02/2012, con vehículo referenciado placas **CSR-487**, matriculado en el Organismo de Tránsito de la Calera, y que reporta para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 7 A BIS No. 78 H - 95** en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN INCOMPLETA"** hecho que no es atribuible a esta administración.

Tipo Documento CEDULA DE CIUDADANIA	Número Documento 52932447
Dirección CALLE 7 A BIS 78D - 31	
Organismo Transito al Que Perteneca LA CALERA	
Placa CSR487	Clase AUTOMOVIL


MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDON No. 11D010000000
 12 de mayo de 2012

LAURA CAROLINA ALVAREZ VARGAS
CALLE 7 A 815 740 - 31

2DGOTA



www.movilidadbogota.gov.co

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000013015425	RESOLUCION AVISO 035 DEL 2016-G8-09 NOTIFICADO 17/08/2016
110010000002978515	RESOLUCIÓN 2164 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012 NOTIFICADO 09/11/2012

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: LAURA CAROLINA ALVAREZ VARGAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2012	670001	2	AUDIENCIA PUBLICA	11/27/2012	01/01/2013
2012	670001	3	FALLO	01/04/2013	

Nombre: LAURA CAROLINA ALVAREZ VARGAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2016	661138	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/01/2016	10/05/2016
2016	661138	3	FALLO	10/07/2016	

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. *“La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad”*

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

Ahora bien, respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-42464 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista SDM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DE LA CIUDAD

Bogotá D.C. 28 de Febrero de 2019
SDM-SC - 42464 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADD SDM – 42359 y 42357 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **LAURA ALVAREZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **52932447** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos."


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C. Abogada Contratista SDM.

Anexo: copia de la petición en (14) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9085

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ LAURA CAROLINA ALVAREZ VARGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d el 28 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMAO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)